

Honorable Juez
NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
E.S.C.

REFERENCIA: VERBAL No. 2021-00503
ASUNTO: REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN
DTE: JOSE FELIPE DELGADO BERNAL Y OTROS
DDO: DANIEL TELLEZ RODRIGUEZ Y OTROS

JUAN PABLO VARELA CHÁVEZ, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderado de la totalidad de demandados, con el acostumbrado respeto, manifiesto que formulo recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto de fecha 18 de octubre de 2023, mediante el cual se aprobaron las costas procesales, manifiesto mi inconformidad en lo siguiente:

En cuanto a las agencias en derecho fijadas en primera instancia, es pertinente manifestar que de conformidad a la cuantía fijada por la apoderada de los actores en la demanda, se fijo por esta, la suma de TRESCIENTOS DIEZ Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$319.000.000.00)

VI. COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente señor Juez por la naturaleza del asunto y el valor de los supuestos actos de compraventa, sobre los cuales estamos solicitando se reconozca fueron simulados, y que según certificados de tradición y cálculo de precio a valor del mercado (caso vehículo), suman un total de: \$319.000.000.

De acuerdo a lo anterior y de conformidad con artículo 3 del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de Agosto de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, se señalo:

ARTÍCULO 3º. Clases de límites. Cuando las agencias en derecho correspondan a procesos en los que se formularon pretensiones de índole pecuniario, **o en los que en la determinación de la competencia se tuvo en cuenta la cuantía, las tarifas se establecen en porcentajes sobre el valor de aquellas o de ésta.** Cuando la demanda no contenga pretensiones de dicha índole, o cuando se trate de la segunda instancia, de recursos, o de incidentes y de asuntos asimilables a los mismos, las

ABOGADO JUAN PABLO VARELA, Dirección de Correspondencia: CALLE 4 N° 8-36
VILLAPINZÓN (CUNDINAMARCA) Móvil: 3005510442. E-mail:
juanp_abogado@hotmail.com

tarifas se establecen en salarios mínimos mensuales legales vigentes, en delante S.M.M (resaltado fuera de texto)

En concordancia a lo anterior, la base para calcular las agencias en derecho, en efecto es la *cuantía fijada por la parte actora*, pues por esta razón este despacho adquirió competencia para tramitar la presente demanda declarativa; así las cosas, el porcentaje de agencias en derecho tasados por este despacho, debe oscilar entre el 3% y el 7.5% sobre la cuantía fijada por la parte demandante, es decir, que las agencias en derecho deben ser fijadas entre NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$9.570.000.00) y VEINTE TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE Y CINCO MIL PESOS (\$23.925.000.00) y no 4.5 millones, como la fijó su despacho en la sentencia.

Asimismo, en providencia del 22 de septiembre de 2023, la sala civil del Tribunal Superior de Bogotá, confirmó el auto de 09 de mayo de 2023 emitido por este despacho y condenó en costas a la parte apelante fijando como agencias en derecho la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00), valor que no fue tenido en cuenta por su secretaria en el momento de elaborar la liquidación.

De acuerdo a lo anterior, solicito de manera comedida, se modifique el auto de fecha 18 de octubre de 2023 por medio del cual se aprobaron las costas procesales y en su lugar, se fijen las agencias en derecho de conformidad a la cuantía de la demanda y teniendo en cuenta los porcentajes señalados.

En caso de que de que no se reponga la decisión, solicito al despacho se conceda el recurso de apelación.

De otra parte y frente al poder conferido por el demandado DANIEL TELLEZ RODRIGUEZ, tengase en cuenta por parte del despacho y del nuevo apoderado, que el mandato otorgado por el señor TELLEZ al suscrito, contemplaba los actos de ejecución de las condenas impuestas en sentencia, de conformidad con el inciso primero del artículo 77 del CGP, razón por la cual solicito a la secretaria del despacho se me certifique la presentación del nuevo poder con la finalidad de poner en

ABOGADO JUAN PABLO VARELA, Dirección de Correspondencia: CALLE 4 N° 8-36 VILLAPINZÓN (CUNDINAMARCA) Móvil: 3005510442. E-mail: juanp_abogado@hotmail.com

conocimiento a la Comisión de Disciplina Judicial la presunta comisión de la falta disciplinaria contemplada en el numeral 2 del artículo 33 de la ley 1123 de 2007.

Finalmente, tengase en cuenta que aun ostento el poder de los demás demandados de acuerdo al memorial presentado ante su despacho el 20 de junio de 2023, lo que me faculta a formular el presente recurso.

No siendo más el motivo de la presente, agradezco su atención.

Cordialmente,

JUAN PABLO VARELA CHÁVEZ
T.P. 216.237 CS DE LA J.

RV: VERBAL No. 2021-00503, REPOSICIÓN

Juzgado 19 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 19/10/2023 15:57

Para: Arley Eduardo Espinosa <aespino@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (182 KB)

reposicion.pdf;

De: JUAN PABLO VARELA CHAVEZ <juanp_abogado@hotmail.com>

Enviado: jueves, 19 de octubre de 2023 3:56 p. m.

Para: Juzgado 19 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: karenth.galvis@sergalconsultoreslegales.com <karenth.galvis@sergalconsultoreslegales.com>; luis.ramirez <luis.ramirez@dyglegal.com>

Asunto: VERBAL No. 2021-00503, REPOSICIÓN

Cordialmente,

JUAN PABLO VARELA CHÁVEZ

TP 216.237 CS DE LA J.

Especialista en Derecho Procesal Civil

Especialista en Derecho Administrativo

CEL. 3005510442

juanp_abogado@hotmail.com

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

PROCESO:11001310301920210050300

Hoy 23 de OCTUBRE de 2023 siendo las ocho (8:00) de la mañana, SE FIJA EN TRASLADO EL RECURSO DE REPOSICIÓN por el término de TRES (3) días, en cumplimiento al artículo 319 y 108 del C.G.P.

Inicia: 24 de OCTUBRE de 2023 a las 8:00A.M. Finaliza: 26 de OCTUBRE de 2023 a las 5:00P.M

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ

Secretaria